



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Martes 10 de Enero de 2006 - Número 4259

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Gobernación

29.- Reglamento regulador de la gestión indirecta del Servicio de Televisión Digital Terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Administraciones Públicas

Secretaría Técnica

30.- Apertura de plazo para la presentación de solicitudes para la provisión de una plaza de Educador Social, mediante el sistema de oposición libre.

31.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2005, relativo a adjudicación del puesto de Jefa de Negociado de Gestión Administrativa de la Escuela de Música y Danza a D.^a Carmen Piñar López.

32.- Orden n.º 1251 de fecha 30 de noviembre de 2005, relativa a listas de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas, por el sistema de concurso de méritos.

33.- Orden n.º 1272 de fecha 30 de noviembre de 2005, relativa a listas de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por el sistema de concurso de méritos.

34.- Orden n.º 1253 de fecha 30 de noviembre de 2005, relativa a listas de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, por el sistema de concurso de méritos.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad

Instalaciones Agroalimentarias

35.- Resolución n.º 5842 de fecha 30 de diciembre de 2005, relativa a apertura plazo presentación de solicitudes para puestos de venta durante la festividad de Carnaval.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial

36.- Notificación providencia de apremio a D. Espuche Gómez, José Tomás y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.^a Instancia n.º 1

37.- Subasta pública de vehículo marca Mitsubishi modelo Montero Sport S.5 en procedimiento Jurisdicción Voluntaria General 326/2005.

Juzgado de Instrucción n.º 5

38.- Notificación de sentencia a D.^a Rabia Akodad en Juicio de Faltas 150/2005.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

29.- Habiendo sido aprobado definitivamente por Decreto de Presidencia, número 718, de fecha 3 de enero, el "Reglamento Regulador de la Gestión Indirecta del Servicio de Televisión Digital Terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla", se procede a la íntegra publicación de su texto, que, como recoge la Disposición Final Única del precitado Decreto, entrará en vigor al día siguiente de la misma.

Melilla, 9 de enero de 2006.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PREÁMBULO

La tecnología digital aplicada a la televisión supone un avance técnico de especial significación ,ya que posibilita poner a disposición de los ciudadanos, además de una mayor calidad en la recepción, una oferta de programas más diversa y plural .

La Ley 41/1995, de 22 de diciembre , de Televisión local por Ondas Terrestres, modificada por la Ley 10/2005, de 14 de junio, establece ,en su artículo 9, la competencia de los Plenos Municipales para acordar la gestión directa de programas de Televisión local una vez que fuera aprobado en el Plan Técnico Nacional la reserva de frecuencias para la difusión de canales múltiples. Las competencias de los Plenos de los Ayuntamientos le corresponden a la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de lo previsto en el artículo 12.2 del Estatuto de autonomía.

El Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, de aprobación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, procedió adjudicar a la demarcación de la Ciudad de Melilla el Canal múltiple 61, reservando hasta dos programas de televisión para la gestión directa.

Una vez acordado por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, la gestión directa de dos programas , es preciso proceder a la regulación básica de la gestión

indirecta del resto de los programas del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito territorial de la Ciudad, que, posteriormente, serán adjudicados mediante concurso público.

Por ello, sobre la base de la competencia en materia de televisión contemplada en el artículo 22.1. 7ª de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla , y del régimen jurídico básico de la gestión indirecta de televisión privada local establecido específicamente para las ciudades de Ceuta y Melilla en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 945/2005, de 29 de julio , por el que se aprueba el Reglamento General de prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre , se procede, mediante el presente Reglamento, a la regulación básica de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla.

TITULO I .-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de este Reglamento es establecer el régimen jurídico básico de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico será el establecido en la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de televisión local por ondas terrestres, en el Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento general de prestación del servicio de televisión digital terrestre, en la Orden ITC/2476/2005, de 29 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Técnico y de Prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre, en el presente Reglamento regulador de la Gestión Indirecta del Servicio de Televisión digital terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla, en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas aplicables.

Título II.- DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3: Convocatoria del Concurso.

1.- Corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación la competencia para convocar el concurso para la concesión de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito de la Ciudad de Autónoma de Melilla.

2.- Una vez entrado en vigor el presente Reglamento, en el plazo máximo de un mes, el órgano competente citado, convocará el oportuno concurso para la gestión indirecta del servicio público de la televisión digital terrestre en Melilla, y procederá también a aprobar el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Los pliegos de cláusulas que han de regir el concurso se ajustarán a lo dispuesto en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 4.- Solicitud de la Concesión

1.- Podrán presentarse al concurso para la concesión de la gestión indirecta del servicio público de televisión digital terrestres las personas naturales y jurídicas en idénticos términos a los prevenidos en el artículo 13 de la Ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres.

En el supuesto de que el aspirante sea una persona jurídica, la solicitud de otorgamiento de la concesión se presentará firmada por representante de la entidad licitadora debidamente apoderado.

Además, para participar en el concurso, los aspirantes deberán acreditar, en los términos que se establezcan, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, plena solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no estar incurso en causas que les impidan contratar con la Administración.

2.- Las solicitudes de concesión se ajustarán a lo dispuesto en los pliegos de bases administrativas y condiciones técnicas de explotación del servicio. No obstante lo anterior, en las proposiciones que se presenten podrán incluirse mejoras sobre las condiciones mínimas de prestación del servicio previstas en los citados pliegos.

En cualquier caso, los aspirantes a la concesión, deberán aportar, además de toda la documentación exigida en el pliego correspondiente, un proyecto de telecomunicaciones suscrito por técnico competente en la materia.

3.- Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, se presentarán en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, pudiendo hacerlo, asimismo, en cualesquiera de los Registros admitidos en la normativa vigente.

Artículo 5.- Adjudicación

1.- El Consejero de Presidencia y Gobernación, o, en su caso, aquel a quien pueda atribuirse la competencia en razón de la materia, será el órgano competente para la adjudicación provisional del mismo.

La Mesa de Contratación evaluará las propuestas según los criterios de adjudicación que se fijarán en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

En todo caso, serán criterios de adjudicación preferentes, las actuaciones en relación a la expresión libre y pluralista de ideas y corrientes de opinión, la viabilidad técnica y económica del proyecto, la mayor proporción de programas informativos, culturales y de actualidad, la difusión de noticias de Melilla, así como el despliegue y cobertura del servicio.

2.- Una vez concluido el trabajo de evaluación, la Mesa de Contratación aprobará la correspondiente propuesta de resolución que se elevará al órgano competente, es decir, al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, con el fin de que por parte de éste se proceda a la correspondiente adjudicación provisional.

3.- En el plazo máximo de un mes desde la adjudicación provisional, se remitirá al órgano de la Administración General del Estado competente en materia de telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico para su aprobación.

4.- Una vez aprobado el proyecto técnico por el órgano competente estatal, lo que constituye un requisito esencial, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a la adjudicación definitiva de la concesión.

5.- El Acuerdo del Consejo de Gobierno de adjudicación definitiva de la concesión, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrido potestativamente en reposición o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TITULO III DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Artículo 6: Duración del plazo de la concesión.

1.- La concesión para la prestación del servicio de televisión digital terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla se otorgará por un periodo máximo de 10 años, plazo que será idéntico al de vigencia del derecho de ocupación del dominio público radioeléctrico que necesariamente llevará aparejado.

2.- Las concesiones para la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en la Ciudad Autónoma de Melilla serán prorrogables por periodos de 10 años a petición del concesionario, en función de las disponibilidades del espacio radioeléctrico, de otras necesidades y usos de éste y del desarrollo del sector audiovisual.

Artículo 7: De la extinción de la concesión

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por transcurso del plazo, sin haberse otorgado su renovación.
- b) Por incumplimiento sobrevenido de los requisitos esenciales de la concesión señalados en los artículos 5, 10 y 13 de la Ley 41/1995, de Televisión Local por Ondas Terrestres.
- c) Por sanción firme, acordada por el órgano competente.
- d) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las Administraciones públicas.
- e) Por no haber iniciado, sin causa justificada, las emisiones dentro del plazo fijado en la concesión.
- f) Por suspensión injustificada de las emisiones durante más de quince días en el plazo de un año.
- g) Por otras causas que se establezcan en la normativa de desarrollo del presente Reglamento.

TITULO IV.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONCESIONARIOS**Artículo 8: Derechos de los concesionarios.**

Corresponden a los concesionarios de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, los siguientes derechos:

- a) Gestionar el programa objeto de la concesión y disponer del ancho de banda para prestar en abierto el servicio de televisión digital terrestre de Melilla.

- b) Emitir programas de televisión digital local en el término municipal de Melilla.

c) Disponer del espectro radioeléctrico necesario para la prestación del servicio público de difusión de televisión digital terrestre en Melilla, de acuerdo con lo previsto en la Legislación estatal de Telecomunicaciones.

d) Celebrar convenios con cualesquiera prestadores de servicios de televisión por cable o satélite para difundir su programación.

e) Cualesquiera otros derechos que se le reconozcan en este Reglamento, el pliego de bases administrativas o les correspondan como concesionario, en virtud de lo establecido en la legislación estatal de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 9: Deberes de los concesionarios.

Los concesionarios de la gestión indirecta del servicio de televisión digital terrestre en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla tienen los siguientes deberes:

a) Cumplir fielmente todos los términos de la concesión según se establezca en la normativa aplicable y en el pliego de bases administrativas y condiciones técnicas de explotación, y por lo tanto, a prestar el servicio de televisión digital terrestre objeto de la misma.

b) Prestar un servicio de televisión digital continuado y con cobertura en todo el término municipal de Melilla.

c) Emitir, al menos, un programa informativo al día, en el que se dedicará especial atención a las noticias y acontecimientos producidos en Melilla.

d) El concesionario presta el servicio a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta la indemnización de todos los daños que causen, tanto a la Ciudad Autónoma de Melilla como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución de la concesión, salvo de aquellos que sean efecto directo e inmediato de una orden de la Administración o cuando el daño se produzca por causa imputable a la misma.

e) El concesionario se obliga a emitir toda su programación en abierto para el término municipal de Melilla.

f)El concesionario deberá cumplir con toda la normativa estatal y europea sobre contenidos audiovisuales, tales como limitaciones de emisión publicidad, de contenidos atentatorios contra derechos de los menores, o de protección de consumidores y usuarios.

g)En el supuesto de que se pretenda llevar a cabo cualquier acto o negocio jurídico que implique transmisión, disposición o gravamen de las acciones de una sociedad concesionaria, o emisión de títulos u obligaciones, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno.

h)Las restantes que se impongan en el pliego de bases administrativas.

TÍTULO V. INSPECCIÓN Y REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 10.-

Dentro del ámbito territorial de la Ciudad Autónoma y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 22 del Estatuto de Autonomía, y en lo contemplado en el apartado 3 de la Disposición Adicional del Real Decreto 945/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de prestación del Servicio de Televisión Digital Terrestre, la Ciudad, a través del órgano competente, podrá ejercer la potestad sancionadora de acuerdo con lo regulado en la correspondiente legislación estatal, ajustándose, por tanto, a lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en la Ley 25/1994, de 12 de julio, por la que se incorpora al Ordenamiento Jurídico Español la Directiva 89/552/CEE, sobre la coordinación de Disposiciones Legales, Reglamentarias y Administrativas de los Estados Miembros relativas al ejercicio de actividades de Radiodifusión Televisiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA :

Sobre la base de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 del Estatuto de Autonomía de Melilla, la Asamblea autoriza expresamente al Consejo de Gobierno para desarrollar reglamentariamente esta norma.

DISPOSICIÓN FINAL:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE PLANTILLAS
ANUNCIO

30.- Se pone en conocimiento de los interesados que en el Boletín Oficial del Estado número 4 de 5 de enero de 2006, se ha publicado el extracto de las bases de la convocatoria para la provisión de las plazas que a continuación se relacionan:

LABORALES

1 plaza de Educador Social, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de instancias será DESDE EL DÍA 6 DE ENERO DE 2006 HASTA EL PRÓXIMO DÍA 25 DE ENERO DE 2006, AMBOS INCLUSIVE.

Melilla, 5 de enero de 2006.

El Consejero de Administraciones Públicas.

Miguel Marín Cobos.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

31.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2005, aprobó el siguiente expediente:

"Por Orden núm. 0549 de 02/06/2005 de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME núm. 4199 de 14/06/2005) se convocó CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión de un puesto de Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa de la Escuela de Música y Danza, con los siguientes datos según Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4153 de 04/01/2005):

Cod	Denom. Puesto	Consej.	Dot	Grp	Lab	Event	Form.Especifica	Provi	VPPT	C.D.
146	Jefe Ngdo. De Gestión Admva. De la E. De Música y Danza	Educación	1	C/D	Si	No	BUP-FPII/GRADUADO O ESCOLAR/FPI	CONC.	155	19/18

Previa tramitación prevista en las "Normas Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME núm. 3.817 de 16/10/01), Capítulo IV de la Normativa de clasificación del personal, catalogación, provisión, valoración y retribución de los puestos de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. núm. 19 de 07/07/00), habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados según el Baremo establecido y vista la Propuesta recogida en el Acta de la Comisión de Valoración determinada en las citadas Bases (sesión de 19 de septiembre de 2005).

Esta Consejería, en uso de las facultades que le están conferidas, previo Acuerdo de la C.I.V.E. y Dictamen-Propuesta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, al amparo de lo dispuesto en el artículo 40 de la Normativa antes referida y artículo 2.2. apartado e) del Reglamento de la Consejería de Recursos Humanos (BOME núm. 3.603 de 26/11/98):

PRIMERO: Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de Jefa de Negociado de Gestión Administrativa de la Escuela de Música y Danza a D.ª CARMEN PIÑAR LÓPEZ en situación de activo adscrito a la Consejería de Educación y cuyo puesto de trabajo de origen y datos del mismo son:

Cod	Denom. Puesto	Consej.	Dot	Gr	Lab	Event	Form.Especifica	Provi	VPPT	CD
126	Operador Administrativo-B-con Turnic	Cultura	1	D	Si	NO	Graduado Escolar-FP1		145	15

SEGUNDO: La toma de posesión será en el plazo de tres días , hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Resolución del Concurso.

TERCERO: De la presente Resolución se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO: Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno resolutorio del CONCURSO, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, recurso contencioso- administrativo que corresponda con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquélla jurisdicción o, potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 3 de enero de 2006.

El Secretario del Consejo de Gobierno. José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

32.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 30 de noviembre de 2005 registrada al número 1251, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un Puesto de Trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Obras Públicas y Política Territorial, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión de los siguientes aspirantes.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	13078710J	Ganzo Pérez, Eduardo

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Normas Generales (BOME núm. 3.817 de 16 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, 15 de diciembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

33.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 30 de noviembre de 2005 registrada al número 1272, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un Puesto de Trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión de los siguientes aspirantes.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	452633255	Rodríguez Jodar, Antonio Román

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Normas Generales (BOME núm. 3.817 de 16 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, 3 de enero de 2006.

La Secretaria Técnica.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

PÚBLICAS

SECRETARÍA TÉCNICA

34.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 30 de noviembre de 2005 registrada al número 1253, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de un Puesto de Trabajo de Coordinador Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, VENGO EN ORDENAR, la admisión y exclusión de los siguientes aspirantes.

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	45277304X	Marcos Gómez, M. ^a José
2	24767586J	Muñoz Gallardo, Tomás
3	45242008L	Soler Palacios, Manuel Antonio

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Normas Generales (BOME núm. 3.817 de 16 de octubre de 2001).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 30/1992, de 26 de noviembre, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de DIEZ DÍAS hábiles.

Melilla, 15 de diciembre de 2005.

La Secretaria Técnica.

M.^a Carmen Barranquero Aguilar.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Y SANIDAD

INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

(MERCADOS)

35.- La Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por Resolución número 5842, de fecha 30 de diciembre de 2005, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: APERTURA PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PUESTOS DE VENTA DURANTE LA FESTIVIDAD DE CARNAVAL.

Visto que la admisión de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad del Carnaval, según el art. 27. a) de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496, de 7/11/96), debe realizarse durante el mes de enero; y su vigencia será de quince días (la semana anterior y la semana de carnaval).

Siendo el otorgar de las licencias para venta ambulante competencia de la Il^{ta}. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo de conformidad con las competencias atribuidas por Orden núm. 589, de fecha 10 de febrero de 2004, de la Ex^{cm}a. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, y art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96), vengo en disponer la siguiente.

RESOLUCIÓN

1.- El plazo de presentación de solicitudes para puestos ocasionales con motivo de la Festividad de Carnaval, para el año 2006, quede establecido entre los días 9 al 23 de enero de 2006.

2.- Los puestos debe ubicarse en la Plaza de España -entrada Parque Hernández -, quedando el número del mismo reseñado explícitamente en la licencia correspondiente; si bien, los Agentes de la autoridad podrán cambiar su ubicación en atención a la seguridad en el tráfico peatonal, rodado, obras, etc.

3.- Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, en la que se indicará la actividad a la que desea dedicarlo, la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI o del Pasaporte y Permiso de Trabajo, en el caso de los extranjeros.

-Certificado de empadronamiento y residencia.

-Certificado del Servicio de Recaudación de la Ciudad de Melilla de no tener deudas con la Hacienda Local.

.Fotocopia del Libro de Familia.

-Cualquier documento que acredite el ejercicio de tal venta con anterioridad a la fecha de la solicitud.

-Declaración Jurada del interesado de que no percibe subsidio de desempleo, ni tipo de pensión, o en su caso, la cuantía.

.Declaración Jurada de no adeudar cantidad alguna a la Seguridad Social.

-Dos fotografías tamaño carnet.

-Una fotografía tamaño 7x10 cm.

4.- Los autorizados deberán abonar la cantidad de 15'00 € (QUINCE EUROS), en concepto de concesión puesto de Venta Ambulante con motivo de la Festividad de Carnaval, conforme al artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio de Mercado (BOME núm. 11 de 30/06/2003), y depositar una fianza de 30'00 € (TREINTA EUROS), según art. 30 de las Ordenanzas de Venta Ambulante (BOME núm. 3496 de 7/11/96).

5.- Notifíquese la presente mediante su publicación en los medios de comunicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 30 de diciembre de 2005.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. María Ángeles de la Vega Olías.

MINISTERIO DE TRABAJO

Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO PUBLICACIÓN

36.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en

cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 9.2, 20,30.2-2º,35.2-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan mante-

niendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.4, 20.2, 35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de

baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20.2,35.2.3º Y 55.2 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 3 de enero de 2006.

El Director Provincial.

José María Carbonero González.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR,EDF V CENTENARIO T.SUR 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE MARIA CARBONERO GONZALEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL							
0111	10	52100016166 ESPUCHE GOMEZ JOSE TOMAS	CL GENERAL POLAVIEJ	52006 MELILLA	03 52 2005 010377091	0405 0405	641,94
0111	10	52100227950 MOHAMED ABDESAM TAHIRI	CL MARINO DE RIVERA	52005 MELILLA	03 52 2005 010378812	0405 0405	243,71
0111	10	52100459841 AUTORRECAMBIOS MELILLA,	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	03 52 2005 010385579	0405 0405	573,08
0111	10	52100514102 CHOHO --- ABDELAALA	CL PARQ.EMPRESARIAL	52006 MELILLA	03 52 2005 010387094	0405 0405	352,49
0111	10	52100648787 PREFABRICADOS MELILLA S.	CL POLAVIEJA 2	52006 MELILLA	03 52 2005 010389219	0405 0405	513,73
0111	10	52100726185 GUERRERO MEDINA JOSE	BD CONSTITUCION 11	52005 MELILLA	03 52 2005 010392855	0405 0405	381,23
0111	10	52100735683 LIALCA, CB	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	03 52 2005 010393360	0405 0405	4.547,58
0111	10	52100735683 LIALCA, CB	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	03 52 2005 010393461	0405 0405	149,30
0111	10	52100761854 LIALCA, C.B.	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	03 52 2005 010395178	0405 0405	316,64
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS							
0521	07	080545114764 CARMONA MUÑOZ GONZALO MA	CL SIMANCAS 7	52005 MELILLA	03 52 2005 010401747	0505 0505	275,50
0521	07	230036733700 SELAS CUESTA PABLO	CL CASTELLON DE LA P	52001 MELILLA	03 52 2005 010402656	0505 0505	279,61
0521	07	250046360296 MOHAMED TALHAOUI MUSTAFA	CL BOLIVIA 16	52003 MELILLA	03 52 2005 010402757	0505 0505	244,99
0521	07	411016030664 RIVAS OJA CARLOS	AV SANTANDER ED EL G	52005 MELILLA	03 52 2005 010404979	0505 0505	275,50
0521	07	520002435075 GARCIA ALAMO PEDRO	CL O'DONNELL 24	52001 MELILLA	03 52 2005 010405282	0505 0505	279,61
0521	07	520003978991 GONZALEZ BANDERA JOSE A	CL PATRON PEDRO SANC	52003 MELILLA	03 52 2005 010406700	0505 0505	275,50
0521	07	520004027188 SEGURA BUENO JUAN FRANCI ZZ AP.	DE CORREOS 57	52001 MELILLA	03 52 2005 010406902	0505 0505	275,50
0521	07	520004958388 LOPEZ PULIDO JOSE LUIS	CL CABO NOVAL 33	52005 MELILLA	03 52 2005 010410235	0505 0505	275,50
0521	07	520005102878 TORREBLANCA LOZANO MARIA	CL TERCIO DE LOS MOR	52001 MELILLA	03 52 2005 010410841	0505 0505	279,61

0521	07	520005288794	HAMED MOHAMED MOHAMED	CL CARLOS DE ARELLAN	52004	MELILLA	03	52	2005	010411245	0505	0505	342,52
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2004	010986600	0604	0604	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2004	011126036	0704	0704	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2004	011159984	0804	0804	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2004	011218487	0904	0904	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2004	011257186	1004	1004	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2005	010038403	1104	1104	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2005	010095387	1204	1204	270,13
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2005	010171169	0105	0105	275,50
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2005	010171270	0205	0205	275,50
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2005	010171371	0305	0305	275,50
0521	07	520005625870	GORGE LUCIAÑEZ RAMON J	CL PEDRO ANTONIO DE	52001	MELILLA	03	52	2005	010413063	0505	0505	248,64
0521	07	520005715392	MARTINEZ GAZQUEZ ISABEL	CL TENIENTE CORONEL	52005	MELILLA	03	52	2005	010413265	0505	0505	275,50
0521	07	521000370842	M HAMED KADDUR MOHAMED	CL REYES CATOLICOS 2	52002	MELILLA	03	52	2005	010414679	0505	0505	275,50
0521	07	521000440560	CHOLBI MORENO FRANCISCO	CL CADETE PEREZ PERE	52006	MELILLA	03	52	2005	010414982	0505	0505	244,99
0521	07	521000839876	CUENCA DELGADO CRISTINA	CL JACINTO OBAL 10	52005	MELILLA	03	52	2005	010416194	0505	0505	275,50
0521	07	521001087329	FERNANDEZ ESPONA SILVIA	CL GENERAL PRIM 7	52001	MELILLA	03	52	2005	010417410	0505	0505	244,99
0521	07	521001364787	MOHAMED SEL LAM SEL LAM	CL URBANIZACION AZNA	52006	MELILLA	03	52	2005	010418117	0505	0505	275,50
0521	07	521001641441	RIVAS OYA PABLO	CL GRAL. POLAVIEJA 2	52006	MELILLA	03	52	2005	010419329	0505	0505	275,50
0521	07	521002148568	GANNOUN --- MOHAMED	CL ANTONIO SAN JOSE	52005	MELILLA	03	52	2005	010420036	0505	0505	63,62
0521	07	521002204950	MOHAMED AMARUCH LUISA	CL GENERAL PRIM 15	52001	MELILLA	03	52	2005	010420339	0505	0505	244,99
0521	07	521002467052	MOHAMED BEN MOHAMED RHIL	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	03	52	2005	010421248	0505	0505	279,61

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1221	07	521000529476	KADDOURI --- KADDOUR	CT FARHANA 46	52005	MELILLA	03	52	2005	010396794	0405	0405	158,00
------	----	--------------	----------------------	---------------	-------	---------	----	----	------	-----------	------	------	--------

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300	07	520004799047	ROMERO ROYO NORDIM	CL REYES CATOLICOS,	52002	MELILLA	08	52	2005	010130046	0904	1004	663,82
2300	07	521001525142	BENAIISA HAMMU MAHYUBA	CL GARCIA CABRELLES,	52002	MELILLA	08	52	2005	010130147	0103	0904	2.130,18

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
GENERAL 326/05 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

37.- D. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES
Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de
Melilla.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución
seguido en dicho Juzgado con el nº 326/2005 a
instancia de LAURA GONZALEZ SAURA contra
JOSE ANTONIO LÓPEZ REQUENA se ha acordado
sacar a pública subasta, el bien que, con su precio
de tasación se enumera a continuación:

**BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA
Y SU VALORACIÓN**

VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI MODELO
MONTERO SPORT S.5 matrícula 1928CCX, valo-
rado en DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS
(18.800 EUROS).

La subasta tendrá lugar en la sede de este
Juzgado sito en EDIFICIO V CENTENARIO TORRE
NORTE (PLANTA SEXTA) el día QUINCE DE FE-
BRERO DEL DOS MIL SEIS a las 10:00 HORAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes
requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones gene-
rales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que se ha depositado
en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este
Juzgado en la entidad BANESTO , cuenta nº 3015-
0000-000326-05 , o de que se ha prestado aval
bancario por el 20 por 100 del valor de tasación de los
bienes. Cuando el licitador realice el depósito con
cantidades recibidas en todo o en parte de un
tercero, se hará constar así en el resguardo a los
efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo
652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reser-
vándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su
celebración podrán hacerse posturas por escrito en

sobre cerrado y con la condiciones expresadas
anteriormente.

4. -La subasta no tendrá lugar si antes de su
celebración cualquiera de los dos copropietarios
del vehículo abona al otro la parte proporcional de
su participación en la compra del vehículo, según
la sentencia del juzgado de Primera Instancia nº 4
de Melilla.

5.- Que podrán hacerse posturas superiores al
50 por ciento del valor del vehículo, pero ofreciendo
pagar a plazos con garantías suficientes, banca-
rias o hipotecarias del precio del remate.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al
Juzgado, o por error si hubiere señalado un domini-
go o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta
en el día y hora señalados, se entenderá que se
celebrará el día siguiente hábil a la misma hora,
exceptuando los sábados.

En Melilla, a 2 de diciembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

JUICIO DE FALTAS 150/05

EDICTO

**38.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ SECRETA-
RIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO
5 DE MELILLA.**

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 150/2005 se ha
dictado la presente sentencia, que en su encabe-
zamiento y parte dispositiva dice:

D.ª Belén García Iglesias, Magistrado-Juez del
Juzgado de Instrucción número 5 de Melilla, ha-
biendo visto y oído en juicio oral y público la
presente causa de Juicio de Faltas 150/05, segui-
da por una falta de Daños 625, habiendo sido parte
en la misma el Ministerio Fiscal, dicto la siguiente
Sentencia.

FALLO

**QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A Saida
Azri, como autora de una falta de injurias, a la pena**

de diez días de multa con una cuota día de tres euros, en total, treinta euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de cinco días en caso de impago por su insolvencia.

Simultáneamente DEBO CONDENAR Y CONDENO a Dña. Saida Azri como autora de una falta de daños, a la pena de diez días de multa con una cuota día de tres euros, en total, treinta euros, con una responsabilidad personal subsidiaria de cinco días en caso de impago por su insolvencia y ala satisfacción de las costas que se hubieran podido ocasionar en al tramitación del presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Rabia Akodad, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 22 diciembre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

